

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 548-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 08 de Junio de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente № 12056-2015 de fecha 02.06.2015 presentado por JULIAN WILFREDO SEVILLA FERNANDEZ, identificado con DNI № 09292330, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con GENOVEVA FRANCISCA LIZANA VILLAR, conforme a lo previsto en la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo №009-2008-JUS y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, JULIAN WILFREDO SEVILLA FERNANDEZ y GENOVEVA FRANCISCA LIZANA VILLAR, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 29 de Octubre de 1993;

Que, con Expediente Nº 5008-2015 de fecha 26.02.2015, JULIAN WILFREDO SEVILLA FERNANDEZ y GENOVEVA FRANCISCA LIZANA VILLAR, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 285-2015-ALC/MVES de fecha 05.03.2015;

Que, mediante Informe N° 398-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 04.06.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N° 285-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7° de la Ley N° 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por JULIAN WILFREDO SEVILLA FERNANDEZ con Expediente N° 12056-2015 de fecha 02.06.2015; asimismo, con Informe N°449-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre JULIAN WILFREDO SEVILLA FERNANDEZ y GENOVEVA FRANCISCA LIZANA VILLAR, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 29 de Octubre de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CEGILIA CASAS CAUTI

Municipalidad de Villa El Salvador

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ ALCALDE (E)

Municipalidad de Villa

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





